

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*RESOLUCION de 29 de octubre de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos modificados de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, de las provincias de Cádiz y Sevilla.*

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se autoriza el traslado del Juzgado de Paz de Polopos a La Mamola (Granada).*

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola (Granada), y en virtud de los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Por medio del Decreto 95/1993, de 20 de julio (BOJA núm. 112, de 16 de octubre), la Junta de Andalucía autorizó al Ayuntamiento de Polopos al cambio de capitalidad a favor del núcleo de población de La Mamola, perteneciente al mismo término municipal.

Segundo. El 9 de julio de 1998, el Alcalde de Polopos-La Mamola remitió a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada escrito en el que solicitaba el traslado del Juzgado de Paz desde Polopos, antigua sede de la capitalidad, hasta La Mamola.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

Por medio de los Reales Decretos 141 y 142/1997, ambos de 31 de enero, se realizó el traspaso de funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración de Justicia, siendo asignada la competencia a la Consejería de Gobernación y Justicia mediante el Decreto 83/1997, de 13 de marzo.

II

El artículo 10.1 de la Ley de Demarcación y Planta Judicial (Ley 38/1988, de 28 de diciembre) establece que «la determinación del edificio, edificios o inmuebles sede de los órganos judiciales, y de aquéllos en que deban constituirse cuando se desplacen fuera de su sede habitual, conforme prevé el artículo 269 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es competencia del Ministerio de Justicia o de la Comunidad Autónoma respectiva. Cuando se trate de Juzgados de Paz, la determinación del edificio se efectúa a propuesta del respectivo Ayuntamiento».

En el caso presente, el Ayuntamiento ha realizado la propuesta, que tiene su base en el Decreto 95/1993, de 20 de julio, estando plenamente justificada la solicitud hecha.

Vistos el Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones de especial y general aplicación, resuelvo autorizar el traslado de la sede del Juzgado de Paz desde la población de Polopos a la de La Mamola, ambas del mismo municipio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario el plazo de un mes conforme disponen los artículos 114 y ss. de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de noviembre de 1998.- El Viceconsejero, P.S. (Orden de 17.6.98), El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Carlos Campo Moreno.

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2240/98-1.º de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, doña María Isabel Sánchez Mateos ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 2240/98-1.º contra la Resolución de fecha 17 de julio de 1998 de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se acuerda denegar la concesión del régimen de dedicación a tiempo completo solicitada por la interesada.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados a cuyo favor hubieren derivado derechos por la Resolución impugnada para que puedan comparecer y personarse en los autos indicados ante la referida Sala en el plazo de nueve días conforme con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Lo que así acuerda y firma, Sevilla, 12 de noviembre de 1998.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2325/98 y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2325/98, interpuesto por la Federación de Servicios Públicos de Andalucía de la UGT, contra las Ordenes de la Consejera de Gobernación y Justicia de 8 de julio de 1998, por las que se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en los Cuerpos con número de Código A-1.100, A-1.200, A-2.002, A-2.004, A-2.005, A-2.012, A-2.015, A-2.016, A-2.018, A-2.019, A-2.024, A-2.025, B-1.100, B-1.200, B-2.001, B-2.001, B-2.010, B-2.012, C-2.003, D-2.001, publicadas en el BOJA núm. 95, de 25 de agosto de 1998,

## HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2325/98.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 25 de noviembre de 1998.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones, con cargo a la Orden que se cita, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a entidades locales y entidades públicas de carácter supramunicipal, para mejora de su infraestructura en el ejercicio de 1998.*

## ANTECEDENTES

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 21 de enero de 1998, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a entidades locales y entidades públicas de carácter supramunicipal, para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 1998, las Entidades que se relacionan en el Anexo presentan en esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, la solicitud de subvención, acompañada del expediente en que consta la documentación exigida en el artículo 7 de la Orden.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Actuaciones subvencionables.

El artículo 3.º de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables las tendentes a mejorar la infraestructura local, mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal cuyas carencias impidan o dificulten el digno cumplimiento de los servicios que legalmente tienen atribuidos y, preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos y adquisición de bienes inventariables.

Segundo. Financiación.

El artículo 5 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A.

Tercero. Delegación de competencias.

El artículo 9.º de la Orden citada delega las competencias para resolver las subvenciones concedidas por un importe inferior a tres millones de pesetas en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

## RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades que se relacionan en el Anexo una subvención por importe y para las actuaciones que asimismo se especifican.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse dentro del ejercicio presupuestario de 1998.

Tercero. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

a) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

b) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa del resto de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración con cargo al segundo pago, y en ambos casos la certificación final de las obras realizadas. Y para el caso de adquisición de bienes inventariables, justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición de los mismos y, en su caso, inscripción, en el libro de bienes inventariables.

Quinto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Séptimo. La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la obra subvencionada mediante la colocación en lugar visible de cartel anunciador en el que conste expresamente la financiación del proyecto por la Junta de Andalucía, ade-